

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 00446 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de la ejecutante las respuestas allegadas por el BANCO DE BOGOTÁ (f. 9 c. 2), el BANCO CAJA SOCIAL (f. 10 c. 2) y BANCOLOMBIA (f. 11 c. 2) para los fines que estime pertinentes.

Requíerese a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión acredite el trámite de los oficios número 02714-17S y 02715-17S del 1/08/2017 (f. 7-8 c. 2), so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada por auto del 17/07/2017 (f. 6 c. 2), ordenar su levantamiento y requerir para integrar el contradictorio (num. 1° art. 317 CGP).

Téngase en cuenta que, al retirar las comunicaciones, la parte ejecutante tenía la carga de tramitar las mismas (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**884ddb64323286e3fbd8d1f5aa9c91f71e05878b5ba211295b349115e49ea
75a**

Documento generado en 06/08/2021 04:47:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>